



Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	1 de 7

1. OBJETIVO

Asegurar, en la FundaciónUCR, el adecuado reconocimiento todos sus clientes, proveedores, entes cooperantes y beneficiarios, que permita eventualmente la valoración de riesgo por relación, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente de la Ley 7786 y en el Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en adelante LC/FT/FPADM.

2. ALCANCE

Esta política aplica a colaboradores, beneficiarios, representantes legales, apoderados, administradores, coordinadores y miembros de junta directiva de la FundaciónUCR que tengan relación con clientes, proveedores, entes cooperantes y beneficiarios, que al administrar el riesgo de LC/FT/FPADM, de forma directa o indirecta como requisito para el inicio de relaciones o la continuidad de estas.

3. DEFINICIONES

Administración superior: persona(s) física(s) que, por su función, cargo o posición, ejerza(n) o represente(n) la máxima autoridad administrativa del sujeto obligado, o intervenga(n) o tenga(n) la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes, para lo correspondiente la figura del Delegado (a) Ejecutivo (a).

Autoridad máxima: persona física u órgano colegiado, responsable del sujeto obligado. En el caso de personas jurídicas corresponde a la Junta Administrativa.

Beneficiario final: persona física que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una transacción o contrato, o recibe los beneficios asociados. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, fideicomisos u otra estructura jurídica.

La referencia a “que finalmente posee o controla” y a “control efectivo final”, se refiere a las situaciones en las que el control se ejerce mediante una cadena de titularidad, o a través de otros medios de control que no son un control directo.



Política Conozca a su cliente, proveedor, entes cooperantes y beneficiarios (CPEB)

Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	2 de 7

Para el caso de las personas o estructuras jurídicas nacionales, y en lo que resulte compatible, se aplicará lo dispuesto en las definiciones del “Reglamento del registro de transparencia y beneficiarios finales”, en relación con el beneficiario final o efectivo.

Cuando por la naturaleza jurídica de la entidad no sea posible determinar a una persona física como beneficiario final, se considerará como beneficiario final al beneficiario final por control, es decir, la persona física que ejerza la administración superior de la entidad.

CPEB habitual: usuario o beneficiario recurrente de los productos y/o servicios, convenios que se ofrecen o reciben y cuyo pago será realizado por transferencia bancaria internacional. Además, se considerará aquella persona física o jurídica que realiza o pretende realizar transacciones que por sus características puedan considerarse vulnerables al riesgo de LC/FT/FPADM. Se considera habitual aquel que realice cuando menos dos transacciones acumuladas en un periodo de un año.

CPEB no habitual: usuario o beneficiario recurrente de los productos y/o servicios, convenios que se ofrecen o reciben y cuyo pago será realizado por transferencia bancaria internacional. Además, se considerará aquella persona física o jurídica que realiza o pretende realizar transacciones que por sus características puedan considerarse vulnerables al riesgo de LC/FT/FPADM. Se considera no habitual aquel que no realice cuando menos dos transacciones acumuladas en un periodo de un año.

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Debida diligencia: es la aplicación de políticas y procedimientos para que la Fundación UCR pueda, de manera efectiva, identificar a sus CPEB, verificar la información y monitorear aquellas situaciones en las que participen, en relación con los riesgos y prácticas de prevención de la LC/FT/FPADM.

Debida diligencia reforzada: es la aplicación de políticas y procedimientos adicionales a las medidas de debida diligencia, que el sujeto obligado empleará a todos aquellos que, por presentar un riesgo alto, o en función de su análisis de riesgo se detecten situaciones que por su propia naturaleza puedan presentar un mayor riesgo de LC/FT/FPADM.

Debida diligencia simplificada: es la aplicación de políticas y procedimientos mínimas de debida diligencia que el sujeto obligado empleará a todos aquellos CPEB que por su naturaleza puedan presentar un riesgo bajo de LC/FT/FPADM.



Política Conozca a su cliente, proveedor, entes cooperantes y beneficiarios (CPEB)

Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	3 de 7

Funcionario: colaborador o trabajador que labora en el sector público o en el sector privado.

LC/FT/FPADM: acrónimos de Legitimación de Capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Ley 7786: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y sus reformas.

Operaciones intentadas: son aquellas situaciones en las cuales alguna persona física o jurídica intentó realizar una transacción a su nombre o por cuenta de un tercero, y a pesar de que dicha transacción no se realizó, se considera sospechosa por el sujeto obligado.

Operaciones inusuales: transacciones que no se ajustan al patrón habitual del CPEB.

Operaciones sospechosas: transacciones inusuales realizadas en forma periódica o aislada, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten sin justificación material, económica o legal evidente, o de complejidad injustificada.

Organizaciones sin fines de lucro (OSFL): Organizaciones sin fines de lucro que envíen o reciban dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas.

Origen de fondos: se refiere a la actividad económica, causa o hecho que genera el nivel de ingresos, la riqueza o la acumulación del dinero, que fundamenta la transacción que realiza el cliente. La procedencia de los recursos, mediante una transferencia u operación de un sujeto obligado, no justifica el origen de los fondos.

Política Conozca a su CPEB: conjunto de políticas y procedimientos utilizadas por los sujetos obligados para identificar y conocer, de manera efectiva a sus CPEB, las actividades a que se dedican y el origen de sus fondos, con el objetivo de prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM.



Política Conozca a su cliente, proveedor, entes cooperantes y beneficiarios (CPEB)

Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	4 de 7

PEP: personas expuestas políticamente que de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, deben rendir declaración jurada sobre su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República de Costa Rica por ocupar determinados cargos públicos, según lo estipulado en el Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. En el caso de relaciones con entidades o personas del exterior se homologará la lista con el país de origen de las personas.

SUGEF o Superintendencia: Superintendencia General de Entidades Financiera

4. 4. LINEAMIENTOS GENERALES.

La Fundación UCR identificará a todos sus clientes, proveedores, entes cooperantes y beneficiarios (En adelante CPEB) habituales, personas físicas y/o jurídicas; al inicio o durante la relación comercial o de cooperación internacional, cuando se solicite o se ofrezcan bienes y servicios o se promuevan convenios que implique el pago o la recepción de recursos por medio de transferencias del exterior mediante de un documento de identificación válido.

- a) La Fundación UCR, identificará a todos sus CPEB habituales físicos y jurídicos mediante documentos de identificación válidos.
- b) La Fundación UCR, identificará a todos sus CPEB no habituales físicos y jurídicos mediante documentos de identificación válidos.
- c) La administración superior aprobará el inicio de relaciones comerciales o de cooperación internacional con CPEB catalogados de alto riesgo o bien la continuidad de la relación comercial con aquellos CPEB cuya clasificación cambia a alto riesgo.
- d) El plazo durante el cual será considerado un cliente como PEP, comprende todo su nombramiento hasta ocho años posteriores a la finalización de las funciones. En el caso de los presidentes y jefes de estado será considerados como PEP indefinidamente.
- e) La Administración Superior deberá aprobar en todos los casos que un CPEB o su representante legal sea considera un PEP el inicio o la continuidad de la relación comercial o de cooperación internacional.
- f) Se aplicará medidas de debida diligencia para aquellos CPEB físicos y habituales que se encuentran designados en alguna lista de riesgo de los organismos internacionales y se reportarán a la Unidad de Inteligencia Financiera, UIF (ICD).
- g) Adicionalmente se aplicarán medidas de debida diligencia para CPEB catalogados de riesgo alto.



Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	5 de 7

5. INFORMACION MINIMA DE CPEB

5.1 Clientes, Proveedores o Entes Cooperantes y beneficiarios que realicen o reciban pagos por medio de transferencias internacionales

Deberá aportarse la información mínima que la Superintendencia General de Entidades Financiera requiera para el registro en la base de datos de información de ingresos o egresos por medio de transferencias internacionales, en los términos y lineamientos por establecidos por esta entidad.

5.2 CPEB habitual (Persona física)

- A continuación, se detalla la información mínima del CPEB habitual físico que mantiene una relación habitual con la FundaciónUCR. Dicha información podrá estar en un expediente físico o electrónico:
- Pasaporte válido y vigente o identificación vigente del país en los casos que no se cuente con pasaporte.
- Actualización del Formulario Registro Cliente-Proveedor.
- Revisión de los CPEB físicos en las listas de organismos internacionales, catalogados como de alto riesgo:
[\(OFAC\) Sanctions List Search \(treas.gov\)](#)
[\(ONU\) Sanctions | United Nations Security Council](#)
- Matriz de riesgo de LC/FT/FPADM.

5.3 CPEB habitual (Persona jurídica)

A continuación, se detalla la información mínima del CPEB habitual jurídico que mantiene una relación habitual con la FundaciónUCR. Dicha información podrá estar en un expediente físico o electrónico:

- Pasaporte o documento de identidad válido y vigente del firmante.
- Respaldo por escrito de la negativa de entrega del punto A, cuando aplique.
- Equivalente en cada país de personería jurídica que contenga como mínimo:
 - Nombre.
 - Identificación de la persona jurídica.
 - Fecha de fundación.
 - País de origen.



Política Conozca a su cliente, proveedor, entes cooperantes y beneficiarios (CPEB)

Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	6 de 7

- d) Revisión de los representantes legales de los CPEB jurídicos en las listas de organismos internacionales, catalogados como de alto riesgo:
(OFAC) [Sanctions List Search \(treas.gov\)](https://www.treas.gov/sanctions)
(ONU) [Sanctions | United Nations Security Council](https://www.un.org/press/en/2013/20130901.shtml)
- e) Actualización del Formulario Registro Cliente Proveedor Ente cooperante y beneficiarios.
- f) Matriz de riesgo de LC/FT/FPADM.

La información que la FundaciónUCR recopile y registre de sus CPEB, será conservada de forma individualizada para cada CPEB ya sea de manera física o electrónica.

6. Información adicional correspondiente a la debida diligencia reforzada

A continuación, se detalla la información mínima requerida para realizar la diligencia reforzada del CPEB calificado de alto riesgo que mantiene una relación habitual con la FundaciónUCR. Dicha información podrá estar en un expediente físico o electrónico:

- a) Información pública de páginas web que muestren la existencia de la actividad del CPEB de alto riesgo.
- b) Documentación que muestre la inscripción ante una autoridad competente de un país en el cual se realice el pago correspondiente de cargas tributarias.
- c) Demostración de una actividad comercial por medio de cartas de referencia de entidades reconocidas, sean donantes o compradores de sus servicios.
- d) Documentación de respaldo de pago de cargas fiscales o parafiscales en el país de origen u operación.
- e) Cualquier información adicional que permita asegurar que los recursos económicos recibidos o entregados se encuentran en el marco de una relación económica cierta y bajo el marco de legalidad en la prevención del lavado de dinero.



Código	Versión	Fecha de emisión	Número de página
ODE-POL001	2	2024-10-31	7 de 7

7. CONTROL DE VERSIONES Y AUTORIZACIONES

Responsable Proceso	Revisado por	Aprobado por
Oficial de cumplimiento	Gestor de Calidad	Delegación Ejecutiva